

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CAPACITACIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN

Convenio de Colaboración para la Capacitación en Materia de Obra Pública y para Proporcionar Información Relacionada con la Función de Fiscalización que celebran la **Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Tabasco**, representada por el **Ing. Sergio Coll Montalvo**, en adelante **"LA CMIC"** y el **Órgano Superior de Fiscalización del Estado**, representado por el **C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González**, en lo sucesivo **"EL OSFE"**, **respectivamente**, a quienes en conjunto se les nombrará como **"LAS PARTES"**, manifestando las siguientes:

DECLARACIONES

1.- De "LA CMIC"

1.1.- Que por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 (Tres) de junio de 1968 (Mil novecientos sesenta y ocho), se constituyó la **Cámara Nacional de la Industria de la Construcción**, con domicilio en el entonces Distrito Federal, con duración indefinida, y teniendo por objeto, entre otros, representar los intereses generales de la industria de la construcción en la República Mexicana. (Anexo I)

1.2.- Que en fecha 16 (Dieciséis) de abril de 1997 (Mil novecientos noventa y siete), previa celebración de la Asamblea General Extraordinaria de socios activos llevada a cabo el 7 (Siete) de enero de 1997 (Mil novecientos noventa y siete), protocolizada ante el **Notario Público No. 90 (Noventa)** del entonces Distrito Federal, Lic. Joel Chirino Castillo, el Lic. Gustavo Saavedra, Director General de Industrias, autorizó el cambio de nombre de la **Cámara Nacional de la Industria de la Construcción** a **Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción**. (Anexo II)

1.3.- Que en fecha 26 (Veintiséis) de enero de 2018 (Dos mil dieciocho) se llevó a cabo la *Asamblea Ordinaria de Afiliados Adscritos a la Circunscripción de la Delegación Tabasco de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción*, en la cual se eligió como Presidente del Comité Directivo Delegacional, por el periodo 2018-2020, el **Ing. Sergio Coll**



**Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción**

OSFE
TABASCO

H. CONGRESO
DEL ESTADO

Montalvo, representante legal de la empresa Proyectos, Seguridad y Construcciones, S.A. de C.V., según consta en la protocolización llevada a cabo mediante Escritura Pública No. 3006 (Tres mil seis) pasada ante la fe del Lic. Modesto Barragán Romero, Notario Público No. 135 (Ciento treinta y cinco) de la Ciudad de Zitácuaro, Michoacán, de fecha 4 (Cuatro) de abril de 2018 (Dos mil dieciocho). (Anexo III)

1.4.- Que de conformidad con el poder otorgado mediante la Escritura Pública referida en la declaración anterior y con lo establecido en el artículo 90 fracción XV de los Estatutos de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, el **Ing. Sergio Coll Montalvo**, cuenta con personalidad jurídica para celebrar el presente convenio, identificándose con credencia para votar número IDMEX1216538310<<0492070294877210073H2412311MEX<02<<29268<COLL<MONTALVO<<SERGIO<<<<<<<<. (Anexo IV)

1.5.- Que señala como domicilio el ubicado en **Calle Circuito Municipal No. 106, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco.**

2.- De "EL OSFE"

2.1.- Que es un Órgano Técnico de Fiscalización dependiente del H. Congreso del Estado de Tabasco, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 primer párrafo de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tabasco y 75 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

2.2.- Que al frente del mismo se encuentra su titular, denominado Fiscal Superior del Estado, según lo establece el artículo 75 segundo párrafo Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, designado conforme a lo previsto por el arábigo 40 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tabasco.

2.3.- Que el **C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González**, se ostenta como Fiscal Superior del Estado, según consta en el nombramiento de fecha 26 de diciembre de 2017 expedido por el Dip. José Antonio Pablo de la Vega Asmitia, Presidente de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado (Anexo V), y en el Decreto 158, publicado en el Suplemento "E" al Periódico Oficial del Estado número 7856, de fecha 20 de diciembre de 2017. (Anexo VI)

2.4.- Que de conformidad con los artículos 81 fracciones I y XIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, y 11 fracción IV del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización, el C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González cuenta con la atribución para celebrar el presente contrato.

2.5.- Que tiene su domicilio ubicado en la calle Carlos Pellicer Cámara No. 113, de la Colonia del Bosque, C.P. 86160 en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

3. De "LAS PARTES":

1.- Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento de modo voluntario y sin mediar vicio de consentimiento alguno que pudiera invalidarlo o nulificarlo, por lo que se comprometen a su cumplimiento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO

"LAS PARTES" establecen que el objeto del presente convenio es que los servidores públicos de "EL OSFE" reciban por parte de "LA CMIC", capacitaciones gratuitas en materia de obra pública, así como para que esta última proporcione a aquel información que contribuya a la función de fiscalización, en términos de las disposiciones legales.

SEGUNDA.- DE LA INFORMACIÓN A PROPORCIONAR

"LA CMIC" proporcionará ayuda a "EL OSFE" para integrar la base de datos de los precios unitarios de los insumos y materiales empleados para la construcción, o aquellos que sean necesarios para la función de fiscalización, comprometiéndose éste a brindar el tratamiento para los fines requeridos y en observancia de las disposiciones legales aplicables.

SEGUNDA. DEL LUGAR Y MODO DE IMPARTIR LAS CAPACITACIONES

"LA CMIC" prestará sus instalaciones para impartir las capacitaciones, salvo que se acuerde posteriormente con "EL OSFE" que se lleven a cabo en las instalaciones de éste. Las mismas se efectuarán de manera presencial de acuerdo al calendario que de común acuerdo establezcan "LAS PARTES".

TERCERA. DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LAS CAPACITACIONES

Las capacitaciones no tendrán costo, pero los materiales como equipos de cómputo y papelería que requieran los servidores públicos de **"EL OSFE"**, serán cubiertos por éste.

CUARTA.- DEL PROGRAMA DE CAPACITACIONES Y DE SU CALENDARIZACIÓN

"LAS PARTES" elaborarán de común acuerdo un programa de capacitaciones anuales, de acuerdo a las necesidades de **"EL OSFE"** y a las posibilidades de **"LA CMIC"** para impartirlas.

De igual forma **"LAS PARTES"** establecerán la calendarización de las capacitaciones, procurando que las mismas se lleven a cabo en un horario que no interfiera en las actividades de los servidores públicos de **"EL OSFE"**.

"LAS PARTES" podrán adicionar o suprimir al programa, los temas que se impartirán en las capacitaciones, de acuerdo a las necesidades de una o ambas partes.

QUINTA.- DE LOS ENLACES

"LAS PARTES" designan como enlaces para todo lo relacionado con este convenio, a las siguientes personas:

- Por **"EL OSFE"**:

Nombre: Lic. Juan Carlos Ramon Sanchez.

Cargo: Titular de la Secretaría Técnica, Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Teléfono: 01- (993) 3 511940 Ext. 105

Correo electrónico: stecnica@ofsetabasco.gob.mx

- Por **"LA CMIC"**:

Nombre: Ing. Roberto Guzmán Nieves

Cargo: Vicepresidente

Teléfono: (993) 310 93 00 ext. 1

Correo electrónico: qhea1@hotmail.com.mx

SEXTA. VIGENCIA

El presente Convenio estará vigente a partir de su firma y durante la gestión del XXXIII Comité Directivo, hasta que alguna o ambas partes decidan darlo por terminado, para la cual deberán comunicarlo por escrito a la otra parte, con 30 días hábiles de anticipación.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES

El Convenio podrá revisarse, adicionarse o modificarse por mutuo acuerdo de "**LAS PARTES**". Las modificaciones o adiciones serán por escrito y obligarán a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma.

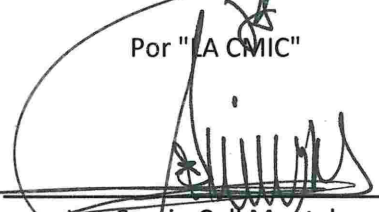
OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

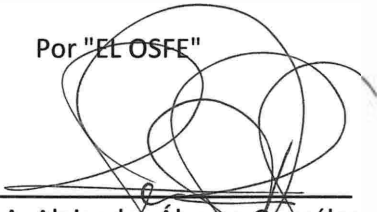
"**LAS PARTES**" acuerdan que los recursos humanos designados para la realización del objeto del presente instrumento, se entenderán relacionados exclusivamente con la parte que los contrató, por lo que cada una asumirá su responsabilidad en cualquier situación que se presente con motivo de este convenio.

NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"**LAS PARTES**" manifiestan que para el caso de suscitarse conflicto o controversia derivado de las actividades materia del presente convenio, así como respecto al alcance, interpretación, operación, ejecución y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance, lo suscriben en dos tantos originales, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 12 (Doce) días del mes de junio del año 2018 (Dos mil dieciocho).

Por "**LA CMIC**"

Ing. Sergio Coll Montalvo
Presidente del Comité Directivo Delegacional

Por "**EL OSFE**"

C.P.C. y M.A. Alejandro Álvarez González
Fiscal Superior del Estado

TESTIGOS

POR "**LA CMIC**"

Arq. Diana Valeria Plata Torreblanca
Secretaria del XXXIII Comité Directivo

POR "**EL OSFE**"

Lic. Juan Carlos Ramón Sánchez
Titular de la Secretaría Técnica, Unidad de
Transparencia y Acceso a la Información
Pública.